

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

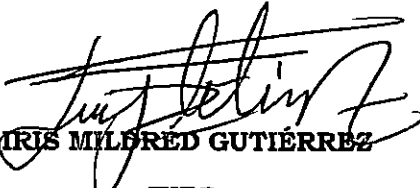
Ref. No. 2023-00302-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **LUZ MARINA FONSECA BAUTISTA**, se notificó personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia, conforme se extrae del acta de notificación personal elaborada por la Secretaría del juzgado el 21 de julio hogaño, quien dentro de la oportunidad legal para contestar la demanda y/o formular excepciones permaneció silente.

De otra parte, téngase por notificado por aviso judicial al demandado **NESTOR MAURICIO ABRIL ROJAS**, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, quien en su oportunidad no ejerció ningún medio defensivo.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite procesal respectivo, del escrito de terminación allegado por la demandada **LUZ MARINA FONSECA BAUTISTA**, en la cual manifiesta haber entregado voluntariamente el inmueble objeto de la Litis, se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación presente auto, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes o en su defecto, allegue la solicitud conforme a las formas de terminación autorizados por el Código General del Proceso.

Notifíquese,¹


IRIS MILFRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.